



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

Auto número 1271

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto 472 de 2003, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor Guillermo Humberto Huertas Oviedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79142405, en calidad de representante legal de la Entidad sin ánimo de lucro Corporación Club Campestre Guaymaral, con Nit número 800066430-1, mediante radicado número 19371 del 9 de mayo de 2006, solicitó el aprovechamiento forestal de las zonas occidental y parqueadero Club Campestre Guaymaral, ubicado en Autopista Norte, kilómetro 17, Localidad de Suba.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

1. Formulario completamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Inventario forestal de aprovechamiento forestal de las zonas occidental y parqueadero del Club Campestre Guaymaral.
4. CD.
5. En desarrollo de la Resolución Dama 2173 de 203, allegó consignación en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación, por valor de cuatrocientos ocho mil pesos (\$408.000,00), de fecha 3 de mayo de 2006.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial (hoy, Dirección de Control y Seguimiento), emitió el concepto técnico número 6629 del 29 de agosto de 2006.

Que mediante oficio número 2006EE29677 del 22 de septiembre de 2006, se solicitó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria, de fecha de expedición no superior a tres meses.

Que el solicitante mediante radicados números 17370 de 25 de abril y 24222 del 13 de junio de 2007, solicita información acerca del trámite.

Que posteriormente, con radicado número 26651 del 29 de junio de 2007, allegó certificados de tradición y libertad de los predios cuyas matrículas son: 50N – 20331259, 50N – 20331260, 50N – 20404692.



Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de aprovechamiento forestal, en espacio privado..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: *"b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso de aprovechamiento forestal, en espacio privado, de la Autopista Norte kilómetro 17, Localidad de Suba, a favor de la Entidad sin ánimo de lucro, Corporación Club Campestre Guaymaral, con Nit número 800066430-1, cuyo representante legal es el señor Guillermo Humberto Huertas Oviedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79142405, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1271

3

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Guillermo Humberto Huertas Oviedo, representante legal de la Corporación Club Campestre Guaymaral, o quien haga sus veces, en la Autopista Norte, kilómetro 17, teléfonos 6761300, 6761211 y 666761141.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

19 JUL 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Solicitante: Corporación Club Campestre Guaymaral

C. T. 6629 del 29 de agosto de 2006

Sin expediente

Proyectó: Lilliana Sabogal / 4-07-07 / 